Certificación Registral expedida por:

[redacted]

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA LAGUNA Nº1Y3-AREA METROPOLITANA SANTA CRUZ DE TENERIFE

AVDA. LUCAS VEGA, 17
38208 - SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (TFE)
Teléfono: 922-825020
Fax: 922250640
Correo electrónico: sancristoballaguna1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F68QM28H9**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***EMFLS2600218820***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

[redacted], REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICA: Que en virtud de la petición solicitada telemáticamente por AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca que se indica a continuación, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

FINCA: 2/ 26155
Código Registral Único: 38010000117533

RUSTICA: Edificación de una planta de altura, sótano y buhardilla, situada en este término municipal, pago de Valle de Guerra, donde dicen El Cercado, hoy Primera Transversal izquierda número B, Calle El Calvario. Tiene una superficie construida en el sótano, de SESENTA METROS CUADRADOS; en su planta baja o primera CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, distribuida en tres dormitorios, dos cuartos de baño, salón y cocina; y en la buhardilla, SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, distribuida en dos habitaciones, salón y servicio. Todo ello construido sobre un terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas, es decir TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y linda todo: Naciente, Camino; Poniente, Don [redacted]; Norte, Don [redacted]; y Sur, Don [redacted]

TITULARES REGISTRALES.

Don [redacted] y doña [redacted], con N.I.F. número [redacted] y [redacted], respectivamente, son titulares del pleno dominio de la totalidad de esta finca, con carácter presuntivamente ganancial y por título de compra, en virtud de la escritura otorgada en Tacoronte ante el notario Don [redacted] el 11 de abril de 1993, según la inscripción 1ª, folio 55 del libro 208, tomo 1.608, con fecha 15 de junio de 1994.-

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Tacoronte, ante la Notaria [redacted], el día 22 de octubre de 1999, según la Inscripción 2ª, de fecha 25 de noviembre de 1999, al Folio 55, del Libro 208, Tomo 1608 del Archivo.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Según la anotación letra C de fecha 23 de Julio de 2020, al folio 116, del Tomo 1777, Libro 377 del término municipal de La Laguna, y en virtud de mandamiento administrativo de apremio librado por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Delegación Especial de Canarias, con número de diligencia de embargo 381923318450V, el 20 de Julio de 2020, **la totalidad de esta finca se encuentra gravada con la ANOTACION referida a favor de HACIENDA PUBLICA,** por un importe pendiente total de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, unos intereses de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS, menos la cantidad de cinco mil setenta y nueve euros setenta y cinco céntimos importe trabado de otras diligencias, lo que hace un total a embargar NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
- **Expedida certificación de dominio y cargas, para el procedimiento que motivó la adjunta anotación letra "C"**. La Laguna a veintitrés de julio del año dos mil veinte.-

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Según la anotación letra D de fecha 29 de noviembre de 2022, al folio 116, del Tomo 1777, Libro 377 del término municipal de La Laguna, y en virtud de mandamiento administrativo de apremio librado por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Delegación Especial de Canarias, con número de diligencia de embargo número 382223318561L, de fecha 24 de octubre de 2022, **la totalidad de esta finca se encuentra gravada con la ANOTACION referida a favor de HACIENDA PUBLICA,** por un importe pendiente total de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, unos intereses de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS, MIL QUINIENTOS EUROS de costas, lo que hace un total a embargar SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.-
- Expedida certificación de dominio y cargas, para el procedimiento que motivó la adjunta anotación letra "D". La Laguna, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.-

- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO:
Según la anotación letra E de fecha 4 de diciembre de 2023, al folio 116, del Tomo 1777, Libro 377 del término municipal de La Laguna, y en virtud de mandamiento administrativo de Anotación de embargo librado por la Administración de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Agencia Tributaria Canaria, el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, firmado electrónicamente el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, **la totalidad de esta finca se encuentra gravada con la ANOTACION referida a favor de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA**, en reclamación de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, de los cuales CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS corresponden a principal más recargos; NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS por intereses de demora; y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS a costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas definitivas de ésta.
- Expedida, con fecha de hoy, Certificación de dominio y cargas para el procedimiento administrativo de apremio a que se refiere la citada anotación letra "E". La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.-

- ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO
Según la anotación letra F de fecha 1 de febrero de 2024, al folio 210, del Tomo 2510, Libro 1110 del término municipal de La Laguna, y en virtud de mandamiento administrativo de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con expediente administrativo de apremio 381923318450V, **la anotación preventiva de embargo letra "C" a favor de HACIENDA PÚBLICA, se prorroga por cuatro años más.-**

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Según la anotación letra G de fecha 15 de octubre de 2024, y en virtud de mandamiento administrativo de premio de fecha 10 de octubre de 2024, librado por la Dependencia Regional de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Delegación Especial de Canarias de la Agencia Tributaria, diligencia de embargo número 382423386008B, **la totalidad de esta finca se encuentra gravada con la ANOTACION referida a favor de HACIENDA PUBLICA**, por un total de trescientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros con tres céntimos importe pendiente total, sesenta y nueve mil doscientos seis euros con ocho céntimos de intereses y mil quinientos euros a costas estimadas, lo que hace un total de la deuda de
cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con once céntimos.-
- Expedida certificación de dominio y cargas, para el procedimiento que motivó la adjunta anotación letra "G". La Laguna a 15 de octubre de 2024.-

- ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO
Según la anotación letra "H" de fecha 23 de junio de 2026, del término municipal de La Laguna, y en virtud de mandamiento administrativo de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con expediente administrativo de apremio 382223318561L, **la anotación preventiva de embargo letra "D" a favor de HACIENDA PÚBLICA, se prorroga por cuatro años más.-**

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho.-

Y para que así conste, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-

Fdo: [redacted].

Base: Conforme al R.D. 1427/1989
y disposiciones complementarias.
Honorarios (IGIC incluido): S/M
Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por [redacted] registrador/a titular de REGISTRO DE LA LAGUNA Nº1Y3 - ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE a día diez de agosto del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : [redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).